



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de mayo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	AGUSTINA MURILLO VALOYES
Demandada:	MATRIX S.A.S Y LUZ HELENA POSADA CALLE
Radicado:	050013105002 20220027400
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5b2705e3-63ab-4edd-87c0-c73750e32b64?vcpubtoken=61086046-8944-462b-96f4-6eed2478555
Asunto:	Acta audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Se emitió sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora AGUSTINA MURILLO VALOYES y LUZ HELENA POSADA CALLE, existió un único contrato de trabajo a término indefinido que se desarrolló desde el 31 de diciembre de 1990 y hasta el 14 de enero de 2020 y que la sociedad MATRIX S.A.S, actuó como un simple intermediario, desde el 1 de abril de 2007 y hasta el 14 de enero de 2020, interregno durante el cual es solidariamente responsable de todas las obligaciones laborales a favor de la señora AGUSTINA MURILLO VALOYES.

SEGUNDO: CONDENAR a la señora LUZ HELENA POSADA CALLE a cancelar a la demandante AGUSTINA MURILLO VALOYES, los aportes a la seguridad social, por los periodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1990 y el 14 de febrero de 1993 y el 19 de enero de 1994, hasta el 31 de diciembre de 1994, con base en el salario mínimo legal mensual vigente. Para cumplir con tal obligación, deberá solicitar a COLPENSIONES el cálculo actuarial, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y realizar el pago respectivo dentro del tiempo indicado por la entidad, que en todo caso no podrá ser superior al término de 30 días contados a partir del momento en que se le indique la suma respectiva que deberá cancelar.

TERCERO: CONDENAR a la señora LUZ HELENA POSADA CALLE a cancelar indexadas a la demandante AGUSTINA MURILLO VALOYES, las cesantías correspondientes a los años:

CESANTÍAS SOLICITADAS:	
AÑO	SIN PRUEBA DE PAGO O CONSIGNACIÓN
1991	\$56.507
1992	\$71.223
1993	\$89.052
2004	\$399.600
2005	\$426.000

CUARTO: CONDENAR a la señora LUZ HELENA POSADA CALLE y a MATRIX S.A.S a cancelar indexadas a la demandante AGUSTINA MURILLO VALOYES, de manera solidaria, las cesantías correspondientes a los años:

CESANTÍAS SOLICITADAS:	
AÑO	SIN PRUEBA DE PAGO O CONSIGNACIÓN
2007	\$484.500
2013	\$660.000
2014	\$688.000

QUINTO: CONDENAR a la señora LUZ HELENA POSADA CALLE y a MATRIX S.A.S a cancelar indexada a la demandante AGUSTINA MURILLO VALOYES, de manera solidaria, calzado y vestido de labor por el año 2019, en cuantía total de **\$200.000**, así mismo a la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales por el año 2020, de **\$93.520**, conforme tabla anexa.

SEXTO: CONDENAR a la señora LUZ HELENA POSADA CALLE y a MATRIX S.A.S a cancelar indexada a la demandante AGUSTINA MURILLO VALOYES, de manera solidaria, la indemnización por despido sin justa causa en cuantía de **\$17.287.842,42**, misma que deberá ser indexada.

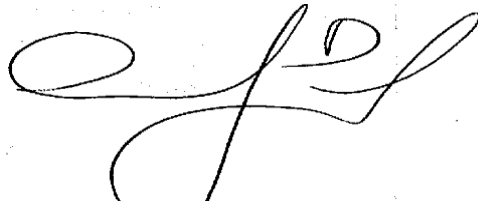
SÉPTIMO: ABSOLVER, a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

OCTAVO: CONDENAR, en costas y agencias en derecho a LUZ HELENA POSADA CALLE y a MATRIX S.A.S y en favor de la señora AGUSTINA MURILLO VALOYES, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, y que deberán ser indexadas desde el momento en que queden ejecutoriadas y hasta el momento en que se haga el pago respectivo.

RECURSOS:

APELACIÓN: Demandadas.

Se remite al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final flourish.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

TABLAS UTILIZADAS POR EL DESPACHO:

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Periodo Cesantías:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2020	1	1
Fecha final	2020	1	14
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2020	1	1
Fecha final	2020	1	14
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2020	1	1
Fecha final	2020	1	14

Salario base:	\$ 877.803
Auxilio Transporte:	\$ 102.854

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	14	\$ 38.137	
INTERESES CESANTIAS	14	\$ 178	
VACACIONES	14	\$ 17.068	
PRIMA	14	\$ 38.137	
	SUBTOTAL	\$ 93.520	\$ 0
	TOTAL NETO PAGADO		\$ 93.520

Cálculo de la Indemnización						
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:		
Fecha de Liquidación:	2020	1	14	Días	Años	
Fecha de Ingreso:	1990	12	30	10.455	29,04	
Ingreso Mensual:	\$ 877.803,00					
Ingreso Diario:	\$ 29.260,10					
Indemnización primer año	\$ 877.803,00					
Indemnización años adicionales:	28,04	\$ 16.410.039,42				
Total Indemnización:	\$ 17.287.842,42					

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beccb3e6c1560dac0ddc0c444a74c9b4044cd6439efb0a3d9c5731467aec44a**

Documento generado en 26/05/2023 01:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>